PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.

FECHA: SEPTIEMBRE 2026

En cumplimiento de lo estipulado en el numeral 7° del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas complementarias; así como el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, el presente Estudio Previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos básicos de la contratación a realizar de acuerdo con los siguientes puntos:

1. INTRODUCCIÓN:

La Asociación Aeropuerto del Café, nació como una persona jurídica sin ánimo de lucro, creada según lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 bajo la modalidad de establecimiento público indirecto descentralizado del orden departamental. Fue constituida el 2 de septiembre de 2008 por el acuerdo de voluntades de los representantes legales del departamento de Caldas, el municipio de Palestina, el municipio de Manizales, el Instituto de Promoción y Desarrollo para el departamento de Caldas – INFICALDAS y el Instituto de Promoción y Desarrollo para el Municipio de Manizales – INFIMANIZALES, con el objetivo estatutario primordial de *"Construir un Aeropuerto en el Municipio de Palestina, Caldas, que se llamará AEROPUERTO DEL CAFÉ".*

Es obligación de la administración pública adelantar todos los procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

En desarrollo del objeto para el cual se constituyó la Asociación Aeropuerto del Café, y por disposición de sus estatutos, en especial lo contemplado en el artículo que taxativamente estipuló:

> *"**ARTÍCULO 28. DEL REVISOR FISCAL**. "El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por mayoría simple en la Asamblea General y su periodo será de dos (2) años. En caso de ausencia definitiva del Revisor Fiscal asume el cargo el Revisor Fiscal Suplente".*

Para la vigencia fiscal del año 2026, la Asociación Aeropuerto del Café, tiene suscrito un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en realizar la revisoría fiscal, dicho contrato tiene como fecha de finalización el día tres (03) de septiembre de 2026, fecha en la cual también se cumple el período de dos (02) años reglamentado en los Estatuto de la Entidad, motivo por el cual nuevamente debe ser puesto a consideración de la Asamblea

General de Afiliados el nuevo revisor fiscal que tendrá la entidad por los próximos dos (02) años.

En concordancia con lo anterior, en Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Asociación Aeropuerto del Café, realizada el 04 de agosto de 2026, el Gerente de la entidad presentó a consideración de la Asamblea la evaluación de las cinco (5) ofertas recibidas para prestar los servicios de revisoría fiscal correspondientes a:

1. CR PROFESSIONAL SERVICES.
2. CONSULTORIA NACIONALES S.A.S
3. FELIPE ALBERTO ARIAS MOLINA
4. ARIAS & ALVAREZ ASOCIADOS
5. NEXIA MONTES & ASOCIADOS

De las anteriores propuestas, la Asamblea General de Afiliados , en sesión desarrollada el 04 d agosto de 2026,después de analizar el perfil y trayectoria de las empresas, eligió finalmente a la empresa **NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S**, como Revisor Fiscal para el periodo comprendido entre el 4 de septiembre de 2026 hasta el 3 de septiembre de 2028, correspondiéndole a la Asociación Aeropuerto del Café, materializar esta elección a través de los respectivos contratos que se requieran en las vigencias respectivas en el periodo de tiempo mencionado.

La Revisoría Fiscal, es una institución de origen legal, de carácter profesional a la cual le corresponde por ministerio de la ley, bajo la responsabilidad de un profesional contable, con sujeción a las normas que le son propias, vigilar integralmente los entes económicos, dando fe pública de sus actuaciones.

La Revisoría Fiscal, se encuentra concebida para dar seguridad a los distintos agentes que intervienen en la economía, así como al Estado, en aspectos tales como: **(i)** La subordinación de los administradores a las normas legales y estatutarias, **(ii)** La protección y conservación de los activos y valores sociales, **(iii)** La veracidad de los estados financieros, y **(iv)** En general el correcto desempeño de las operaciones desarrolladas por la entidad en cumplimiento de su objeto social y sus funciones se encuentran establecidas en la ley. De conformidad con los artículos 207 (funciones de la revisoría fiscal) al 217 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), sus modificaciones y demás disposiciones legales vigentes, la Revisoría Fiscal a contratar tendrá como objeto examinar la información financiera de la entidad con el fin de expresar una opinión profesional e independiente sobre los Estados Financieros y la evaluación y supervisión de los sistemas de control.

Conforme a lo anterior, la entidad deberá contratar los servicios profesionales de revisoría fiscal para la vigencia fiscal 2026 con la empresa **NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S,** tal como se dejó consignado en el Acta de Asamblea Extraordinaria del 04 de agosto de 2026, para que cumpla con las obligaciones establecidas en la ley y en los estatutos de la entidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026."

3.1. Descripción del clasificador de bienes y servicios.

En atención a la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) dispuesto por Colombia Compra Eficiente, los códigos de los bienes requeridos para atender el objeto contractual de esta convocatoria son:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El contrato de prestación de servicios profesionales de la entidad es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que pueden celebrar las entidades estatales. Se trata de un contrato típico ya que se encuentra definido en la ley. Concretamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No.1082 de 2015 lo define así:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Previo a la normativa anteriormente transcrita, el Estatuto General de Contratación Pública estableció la prestación de servicios en su artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 32.*** *De los Contratos Estatales.* ***Son contratos estatales*** *todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> ***3. Contrato de prestación de servicios*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

De igual manera, los contratos de prestación de servicios profesionales se encuentran regulados por la Ley 1150 de 2007, se trata de una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas, con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

De lo anterior se puede concluir que, en el género de contrato de prestación de servicios previsto en la Ley 80 de 1993, se encuentran los contratos de servicios profesionales, a través de los cuales una entidad estatal desarrolla actividades relacionadas con su administración o funcionamiento.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; en el artículo 2°, se establecen las modalidades de selección, señalando el literal h del numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica, tal y como se describe a continuación:

> ***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos*

h) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*

También el Consejo de Estado, en sentencia de unificación con expediente No. 41.719 del 2 de diciembre de 2013, con ponencia del consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, sostuvo frente a los contratos de prestación de servicios, lo siguiente:

"Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".

Entonces, en los contratos de prestación de servicios profesionales se despliegan actividades identificables e intangibles para las cuales se requieren de conocimientos profesionales o técnicos (este último involucra actividades de carácter físico o mecánico), así como de actividades operativas, logísticas, o asistenciales para el desarrollo del objeto contractual.

En el contrato de Prestación de Servicios Profesionales, su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales, Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

Que en este mismo sentido se pronunció el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y

se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

*Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...**Para la prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión...", el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la **"prestación servicios profesionales"** como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

*En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la **"contratación directa"** citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.*

*En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".*

Teniendo en cuenta que por mandato legal la revisoría fiscal debe ser efectuada por una persona natural o jurídica externa a la Asociación, quien actúa como secretario de la Asamblea General, emitirá una certificación donde consta que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria del 04 de agosto de 2026 se eligió a la firma **NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S,** como Revisor Fiscal de la entidad por el periodo comprendido entre el 04 de septiembre de 2026 hasta el 03 de septiembre de 2028.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato se estima en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) COP IVA INCLUIDO**, esto de acuerdo con la oferta presentada por el

CONTRATISTA a la Asamblea General Extraordinaria de 2026, tal y como lo describimos de la siguiente manera:



Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCION	CDP No.	VALOR	DEPENDENCIA
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	57	$18.000.000	COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

5.1. Análisis del Sector:

Teniendo en cuenta que la revisoría fiscal fue elegida por la Asamblea General Extraordinaria para una vigencia de dos (2) años, esto de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, es decir, por el periodo que va desde el cuatro (4) de septiembre de 2026 hasta el tres (03) de septiembre del 2028 y basados en el principio de anualidad en materia presupuestal que le es aplicable a la Asociación, se debe proceder para cada año fiscal, suscribir el contrato respectivo con la firma **NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S** tal como se acordó en el desarrollo de dicha asamblea y se dejó estipulado en acta.

Así mismo, es de precisar que, en la propuesta presentada por **NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S,** se contempló que para cada año fiscal se incrementaría el valor de los honorarios mensuales con el IPC certificado por el DANE correspondiente a la vigencia del año inmediatamente anterior.

5.2. Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, en todo caso se garantizará por parte del revisor fiscal el análisis de los estados financieros y demás funciones por el mes completo de suscripción de acta de inicio y hasta el plazo de ejecución del presente contrato.

5.3. Forma de Pago del Valor del Contrato:

La Asociación Aeropuerto del Café pagará la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,00) M/CTE COP, IVA INCLUIDO** y/o fracción de mes, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, así:

a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – por parte de la Gerencia, a la expedición de la obligación y orden de pago.
b) Los pagos se efectuarán mes vencido, siguientes a la finalización del respectivo mes y/o fracción de mes de ejecución y se requerirán los siguientes documentos:

1. Copia de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.
3. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades mensuales, los cuales deberán ser almacenados en el archivo de la entidad.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados.

5.4. Plan Anual de Adquisiciones:

El presente proceso contractual está incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para el cumplimiento del objeto contractual, en este caso, se requiere una persona jurídica con las siguientes características:

Persona jurídica, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 legalmente constituida, en cuyo objeto social se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar la Asociación Aeropuerto del Café, el contratista persona jurídica debe contar con un tiempo de constitución mínimo de ocho (8) años y acreditar experiencia específica relacionada directamente con el objeto a contratar, en otras palabras, debe ACREDITAR EXPERIENCIA EN 2 CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS cuyo objeto sea similar al de esta contratación, es decir, en la prestación del servicio de revisoría fiscal; como mínimo debe aportar dos certificaciones firmadas por el representante legal o quien corresponda de las entidades públicas o privadas donde prestó sus servicios. Deberá tener en cuenta en su propuesta que, la empresa a contratar debe tener la infraestructura necesaria, tanto personal profesional y técnico que cumpla con el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades previstas durante la ejecución del contrato.

La falta de personal con el perfil solicitado en el presente Estudio Previo se encuentra corroborado según constancia emitida por el Coordinador Administrativo y Financiero, documento que hace parte del presente Estudio Previo.

En igual sentido, el literal h, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, numeral 3º del artículo 2.2.1.1.2.1.1., y el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección es la contratación directa; el tipo de contrato a celebrar es de: prestación de servicios profesionales toda vez que corresponde a un contrato de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría, tal como lo estipula el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Prestación de Servicios (Marcar con X):	Profesionales (X)
	Apoyo a la gestión ()

El régimen jurídico aplicable al presente proceso contractual es el establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles y comerciales y demás normas concordantes y complementarias.

Finalmente, es de preciar que, el CONTRATISTA corresponde al elegido en la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Asociación Aeropuerto del Café realizada el 04 de agosto de 2026.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, realiza el análisis del riesgo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente para calcular el riesgo del proceso a contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Asociación Aeropuerto del Café, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación (si hay lugar a ello) a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo.

Para tales efectos, se anexa matriz de riesgos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	A quien se le asigne	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Asociación	Se presenta cuando en el mercado no existe suficientes oferentes que cumplan con los requisitos para la ejecución del contrato	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad	Raro	Menor	Baja	Baja
2	General	Externo	Contractual	Operacional	Contratista	Se presenta cuando oferente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro	Menor	Menor	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Asociación	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	Raro	Menor	Menor	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Contratista	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la prestación del servicio a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alta	Alta

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	A quien se le asigne	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Asociación	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y / o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionados con la aprobación de productos o informes y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista	Posible	Mayor	Alta	Alta

8. CONDICIONES DE LAS PARTES:

8.1. Obligaciones de la Asociación Aeropuerto del Café:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Acompañar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactados.
3. Suministrar la información necesaria relacionada con el objeto del contrato.
4. Realizar oportunamente el desembolso establecido en el presente contrato.
5. Analizar oportunamente la información remitida por EL CONTRATISTA. En caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito.
6. Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

8.2. Obligaciones Generales del contratista:

El Contratista se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual y su alcance en los términos y condiciones previamente establecidos.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y demás actividades desarrolladas que le sean solicitadas, ante el funcionario designado como supervisor del contrato.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho con respecto al contrato.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias y de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) que le correspondan por razón del presente contrato,

incluyendo la presentación de los comprobantes de pago y mantener su inscripción vigente en el Registro Único Tributario – RUT.

7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna, clara, veraz y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato, incluyendo actas, facturas, anexos y demás soportes requeridos.
8. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos, generando información confiable y atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos impartidos por el supervisor.
9. Apoyar a la Asociación Aeropuerto del Café en la toma de decisiones desde su disciplina profesional, en la construcción, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y modelos estratégicos, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y en el fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y correcta gestión de los recursos y procesos de la Entidad.
10. Prestar apoyo a la Asociación Aeropuerto del Café de acuerdo con su profesión, conocimientos y experiencia, así como asistir a eventos, actividades y programas que la Entidad considere necesarios para el adecuado desarrollo de sus políticas institucionales.
11. Responder por la información, documentos y elementos asignados para la ejecución contractual, reintegrándolos al finalizar el contrato en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal, y asegurar la correcta custodia durante la ejecución del contrato.
12. Disponer de todos los elementos tecnológicos, equipos y software necesarios para cumplir con el objeto contractual, asegurando su adecuación y autorización para la correcta ejecución de las funciones asignadas.
13. Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el Gerente, el supervisor del contrato o cualquier funcionario autorizado, que tengan relación directa con el objeto contractual.
14. Acatar lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto 2842 de 2010 respecto al diligenciamiento de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas, así como la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).
15. Atender con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad los trámites y actividades que le sean confiados en el marco del contrato.
16. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.
17. Entregar al supervisor del contrato de la Asociación Aeropuerto del Café, al finalizar el contrato:

 a) Un respaldo (backup) de toda la información magnética, digital o electrónica generada durante la ejecución del contrato, completo y en formatos accesibles.

b) El traspaso de los bienes y elementos asignados, utilizando los formatos establecidos por la Entidad, asegurando su reintegro en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste normal por uso habitual.

c) Un informe final detallado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, incluyendo resultados, documentación y cualquier información relevante para la Entidad.

18. Cumplir con las demás obligaciones que le asigne la Asociación Aeropuerto del Café, relacionadas con el objeto del contrato y su desarrollo profesional.

8.3. Obligaciones Específicas del contratista:

La firma revisora a contratar, deberá prestar sus servicios de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990, (por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones) además deberá cumplir las funciones consagradas en la normativa que regula el órgano de control denominado Revisoría Fiscal, en especial, las contenidas en el artículo 207 y ss, del Código de Comercio que comprenden el examen de todas las áreas, operaciones, actos, documentos, registros y bienes de la Asociación Aeropuerto del Café y que incluyen la emisión de la totalidad de las certificaciones, dictámenes e informes que a la Revisoría Fiscal exigen las normas jurídicas vigentes, así como las demás funciones establecidas en el parágrafo del artículo 28 de los Estatutos de la Asociación y el desarrollo de las actividades propias de acuerdo con lo contemplado en su propuesta.

Por lo anterior le corresponde al contratista cumplir con lo siguiente:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Asociación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, a la Junta Directiva, o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación Aeropuerto del Café y en el desarrollo de sus negocios;
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Asociación, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Asociación y las actas de las reuniones de la asamblea y de la junta directiva. Y por qué se conserven debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación y procurar que tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Impartir y practicar las instrucciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma los estados financieros de fin de año, con su dictamen o informe correspondiente.

8. Convocar a la Asamblea o a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta directiva, además de las actividades descritas en la propuesta.
10. Realizar acompañamiento presencial a los procesos que se requieran por el Gerente, la Jefe de Control Interno y el Coordinador Administrativo y Financiero de la entidad.
11. Asistir a las reuniones que previamente sean convocadas por el supervisor del contrato.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para las Entidades Estatales que aplican la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2027, Decreto 1082 del 2015 y Decreto 1860 del 2021, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía no es obligatorio exigir la constitución de garantías. Para ello se determina que no existe riesgo para la Asociación toda vez que por la experiencia de la empresa con la misma entidad ha demostrado y cumplido con sus obligaciones, de igual manera los pagos se hacen una vez prestado y verificado el servicio a prestar.

10. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen.

11. ESTAMPILLAS

LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA Nº 842 DE 2018 – ORDENANZA Nº 853 DE 2019 - ORDENANZA Nº 885 DE 2020 - ORDENANZA Nº 892 DE 2021-ORDENANZA Nº 903 DE 2021 – ORDENANZA Nº 918 DE 2022 - ORDENANZA Nº 961 DE 2023 - ORDENANZA Nº 965 DE 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

12. REQUERIMIENTOS PRE - CONTRACTUALES:

El futuro contratista deberá previo a la suscripción del contrato reunir los siguientes requerimientos:

1. Encontrarse registrado en el SECOP II para que tenga su usuario y contraseña para todos los efectos del proceso.

2. Publicar en dicha plataforma del SECOP II todos los documentos previos que deba acreditar para la celebración de un contrato con la entidad estatal, los cuales deben encontrarse vigentes, con una expedición no superior al termino señalado en la Ley para su vigencia y los que acrediten la capacidad para contratar y obligarse; la experiencia con los documentos que la acrediten y los certificados y diplomas de estudios que permitan acreditar el perfil necesario para la contratación.

3. Publicar en dicha plataforma todos los documentos que demuestren los antecedentes, como son: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas del Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Estos certificados no pueden tener una fecha superior a tres (3) meses de expedición.

13. FIRMAS

NEVETH ALFREDO LONDOÑO CANO
Coordinador Administrativo y Financiero

Proyectó: *Alejandra Hoyos Pulecio – Contratista Apoyo Administrativo*
Revisó: *Neveth Alfredo Londoño Cano – Coordinador Admiistrativo y Financiero*
Revisó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*
Revisó: *Leidy Vanessa Alvarado Llano – Directora Jurídica*
Aprobó: *Jorge Alberto Mejía Jiménez – Gerente*